

2.948.

MODIFICADA/O

ORDENANZA N.º 1093.-

La Plata, setiembre 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106, de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1093

Art. 1º).- Autorízase al D.E., para que proceda pro cuenta propia o contratada a la fabricación de materiales de construcción y a su venta y/o utilización en la forma que considere más conveniente a los intereses del Municipio, con un margen equitativo de utilidad, destinado a la formación de un fondo de recursos que le permitan financiar las misma y adquirir y/o renovar las maquinarias y demás elementos necesarios a la industria.-

Art. 2º).- Autorízase al D.E., para que proceda a la apertura de una cuenta especial denominada "MATERIALES DE CONSTRUCCION", ORDENANZA NUMERO 1093., con un crédito de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.00 m/n)., que se tomará de la Partida de Obras Públicas, Capítulo III, Inciso 3º, Item 1º., del Presupuesto Vigente, con cargo de reintegro a medida que el producido de la explotación de los materiales lo permita.-

Art. 3º).- El D.E., reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 4º).- Comuníquese y archívese.-

le.
mshot

FIRMADO: JUVENAL P/ UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, octubre 2 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., y vuelva a Despacho.-
Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Alfonso A. Lewylle.- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C.R. -

A. Poinceira

OMINO POINCEIRA
OFICIAL MAYOR

Oficina de Digesto

Art. 2º.- Modificado por Ord. N.º 1233.-

Art. 1º.- Ampliado por Ord. N.º 1583.-

